



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de la concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista"

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA
Folio. - **PNT/020068223000155**

Mexicali, B.C, a 31 de julio de 2023.

Estimado Solicitante:

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se procede a dar respuesta a la solicitud de información con No. Folio **PNT/020068223000155**, recibida por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, se hace de su conocimiento que no existe convenio o contrato relacionado con el edificio que era entro de gobierno en Tijuana. El acto mediante el cual se asignó el edificio a la Universidad Autónoma de Baja California consta en el ACUERDO DE CAMBIO DE DESTINO publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 18 de marzo de 2021, mismo que se adjunta a la presente respuesta.

En caso de inconformidad: Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto.

Dudas o aclaraciones: Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y/o de protección de datos personales o del proceso para presentar su inconformidad en contra de la presente respuesta, le sugerimos llamar al teléfono 686-551-82-32, o escribirnos al correo electrónico staip@uabc.edu.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular por el momento, esperemos que la información le sea de utilidad.

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"
COORDINADORA

KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ



Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado

Amador Rodríguez Lozano
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVIII Mexicali, Baja California, 18 de marzo de 2021. No. 17

Índice

NÚMERO ESPECIAL

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DE CAMBIO DE DESTINO se declara, el cambio de destino a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California para que preste el servicio público de su objeto el inmueble identificado como lote: manzana C de la Colonia Zona Rio Tijuana del Municipio de Tijuana, Baja California.....







GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 2 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 10, 21, Y 26 DE LA LEY GENERAL DE BIENES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Federal, así como 88 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, pertenecen al Estado, además de los bienes de dominio público, de las contribuciones decretadas por la Legislatura y de las rentas, participaciones y multas que debe percibir, todos los bienes que no correspondan a la Federación o a los Municipios, ni sean individual o colectivamente, de propiedad particular o ejidal, siendo responsabilidad del Estado administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; teniendo los servidores públicos en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de nuestra Carta Magna, establece que "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, asimismo establece la obligatoriedad a la autoridad federal y locales de establecer políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale y que, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

TERCERO.- El impacto de la educación en la sociedad es de la mayor importancia. Se trata de un vehículo que permite movilidad social para quienes, a través de sus méritos, demuestran ser aptos para acceder al segmento social de los profesionistas, progresando en lo individual y coadyuvando con el progreso del





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

tejido social. Acceder a la formación universitaria es uno de los privilegios más grandes a los que puede tener acceso una persona. Porque la Universidad no sólo forma a los futuros profesionistas a través del conocimiento técnico que imparte. La Universidad contemporánea tiene una influencia determinante en el progreso de las sociedades de hoy y del futuro. No es posible mejorar a las sociedades modernas sin el papel vital que cumple la Universidad Autónoma de Baja California no sólo por sus actividades de Docencia e Investigación, sino también por ser uno de los más importantes bastiones de la Difusión Cultural.

CUARTO.- Por las consideraciones arriba expresadas es que el gobierno del Estado se ha dado a la tarea de apoyar en forma decidida a la Universidad Autónoma de Baja California. No hay excusa para dejar de "invertir" en el futuro de los actuales jóvenes y futuros líderes de nuestra comunidad. Es por esa razón que en medio de la mayor crisis de recursos en que se haya dejado al gobierno Estatal se ha hecho un esfuerzo para cumplir con los adeudos históricos que dejó el gobierno pasado. En efecto, la actual administración estatal hizo un esfuerzo por cubrir un adeudo de más de 1700 millones de pesos como una muestra palpable del compromiso que se tiene con el apoyo a la educación superior. Se trata de una visión de Estado que está muy por encima de visiones pequeñas y mezquinas que no aquilatan la importancia de la Universidad en nuestra sociedad.

QUINTO.- Que el 13 de noviembre de 1959, por Decreto presidencial se autorizó a la Junta Federal de Mejoras Materiales de Tijuana, Baja California, para ejecutar directamente o mediante contrato con alguna empresa constructora las obras de rectificación y encauzamiento del río Tijuana, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de marzo de 1960, estableciéndose en el punto Tercero del citado decreto, que los terrenos que por virtud de las obras de que se trata dejen de formar parte del cauce del río Tijuana, quedarán automáticamente desincorporados del dominio público de la federación y asignados a la Junta Federal de Mejoras Materiales para que formen parte integrante de su patrimonio del dominio privado.

SEXTO.- Que el 22 de junio de 1978, se expidió por parte del Presidente José López Portillo, Decreto mediante el cual se autoriza a la Junta Federal de Mejoras





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

Materiales de Tijuana, Baja California Norte, para que enajene a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Baja California Norte, entre otros el inmueble en donde actualmente se encuentran las Oficinas del Gobierno del Estado de Baja California que por años fueron aptas para atender la demanda de servicios públicos de las dependencias de gobierno y que, debido al crecimiento de la ciudad de Tijuana y de la población se tornan insuficientes para atender dignamente a los ciudadanos que requieren de un servicio público.

SÉPTIMO.- Que el 07 de abril de 1976, se inscribió la memoria descriptiva del fraccionamiento Urbanización Zona Río Tijuana, así como los Decretos Presidenciales, Acuerdos y Constancias correspondientes, las cuales se identifican con los siguientes datos: Partida: Sección: Urbanización Zona Río, Tomo: 1, inscripción; 1 Quedando inscritas a nombre de Promotora de Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. En la escritura, quedo asentado el acuerdo tomado en fecha 26 de mayo de 1975, en el cual se establece que la Junta Federal de Mejoras Materiales de la Ciudad de Tijuana, debe transmitir en donación pura y simple al Gobierno del Estado de Baja California, el terreno identificado como manzana 23, superficie de 66,120.00 metros cuadrados para Edificio de Gobierno del Estado y Jardín, quedando asentado en la misma escritura, que el predio que corresponde para el Edificio de Gobierno del Estado, es el LOTE UNICO, MANZANA 232, con superficie de 12,913.72 metros cuadrados lugar donde se encuentra ubicado actualmente el Edificio del Centro de Gobierno del Estado en Baja California

OCTAVO.- Que en fecha 10 de enero de 1980, se inscribe bajo partida 6543, a folios 31 a 40 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la escritura pública No. 21, Volumen 1, de fecha 08 de noviembre de 1979, de la Notaria Pública Número 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la donación pura y simple otorgada por la Junta Federal de Mejoras Materiales de Tijuana, mediante la cual se transmiten entre otros bienes inmuebles la manzana 232, ahora manzana C, con superficie de 12,913.72 metros cuadrados, a favor y a nombre del Gobierno del Estado de Baja California.

NOVENO.- Que por cerca de 45 años el Gobierno del Estado de Baja California ha albergado a las diversas dependencias del gobierno central en el terreno donado por la federación, pues en su momento era el lugar donde se concentraba la mayor población de la ciudad de Tijuana y su capacidad era acorde las demandas sociales de ese entonces, situación que ha cambiado drásticamente, pues los centros de población se han movido a las periferias de la ciudad y la capacidad del centro de





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

gobierno ha quedado rebasada por multiplicación de la población en las últimas 4 décadas, que hacen ineficientes las instalaciones del actual centro de gobierno para brindar los servicios públicos que demanda la población en la ciudad de Tijuana.

DÉCIMO.- Que ha sido un compromiso de esta administración en mi calidad de Gobernador, brindar las condiciones financieras y de infraestructura para que la Universidad Autónoma de Baja California, amplié su capacidad instalada para beneficios de las nuevas generaciones de profesionistas del estado, por lo que convencido de que el Estado debe de garantizar a nuestra alma mater universitaria una opción viable que no le cueste al Estado, ni a los ciudadanos para ampliar su capacidad de infraestructura, por lo que considera viable el inmueble identificado como manzana 232, ahora manzana C, con superficie de 12,913.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 73.263 m con Av. Paseo Centenario, al Sur: 73.250 m con vía Rápida Oriente, al Este: 177.000 m con C. Juan Ruiz de Alarcón, al Oeste: 175.630 m con RG231001 Mza. 23 "A", donde hasta hoy se encuentran el Centro de Gobierno del Estado de Baja California en la ciudad de Tijuana, sea asignado vitaliciamente a favor de la Universidad Autónoma de Baja California, para que sea destinado al servicio público en atención al artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, que establece que la "UABC" es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica.

DÉCIMO PRIMERO.- Que tal como se desprende de la facción II del artículo 2 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se consideran bienes de dominio público, los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a la Ley. Asimismo, que son bienes destinados a un servicio público en los términos de la fracción X del artículo 21 de la ley mencionada, los bienes inmuebles que se construyan o se hayan construido para la prestación de un servicio que preste el Estado, bajo cualquier modalidad previsto por la ley, como es el caso del servicio público educativo que brinda la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es una facultad del Ejecutivo del Estado, en los términos del artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes o servicios sujetos al régimen de dominio público, y que dicho ordenamientos prevé en su artículo 26 que los inmuebles que se destinen a un servicio público,





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

deberán utilizarse en ese fin dentro del plazo que fije el Ejecutivo del Estado, contado a partir de la fecha en que queden a disposición del Gobierno de la Entidad, siendo interés de esta administración que el uso y aprovechamiento del inmueble identificado como la manzana 232, ahora manzana C, con superficie de 12,913.72 metros cuadrados así como sus construcciones el cual se encuentra inscrito bajo folio real 852510, Sección Civil, Tomo 147, inscripción 6543 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 73.263 m con Av. Paseo Centenario, al Sur: 73.250 m con vía Rápida Oriente, al Este: 177.000 m con C. Juan Ruiz de Alarcón, al Oeste: 175.630 m con RG231001 Mza. 23 "A", sea asignado vitaliciamente a favor de Universidad Autónoma del Estado de Baja California para que se incorpore a su patrimonio en los términos del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

DÉCIMO TERCERO.- Que tomando en cuenta que solo en el ciclo 2020-2021 se tuvo un rechazo total en la UABC de 9,507 alumnos en todas sus carreras. Por su parte, en el área de salud se realizo un total de solicitantes rechazados de 6,506 jóvenes que deseaban ingresar a la universidad se quedaron sin la posibilidad de continuar con sus estudios por falta de infraestructura para su ingreso, para este gobierno es una situación que no debe volver a ocurrir y se debe de hacer uso de las opciones que la Ley nos otorga para que en Baja California se garantice el derecho de los jóvenes de acceso a la educación de estudios superiores.

DÉCIMO CUARTO.- Que los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establecen que el Gobernador del Estado está facultado para expedir los Decretos necesarios y, en general proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, para cuya validez deberán ser firmados por el Secretario General de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Es por lo anteriormente señalado que el suscrito tengo a bien expedir en los términos que a continuación se señalan el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

ACUERDO DE CAMBIO DE DESTINO

PRIMERO.- Se declara, el cambio de destino a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California para que preste el servicio público de su objeto el inmueble identificado como lote: manzana C de la Colonia Zona Rio Tijuana del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 12,913.72 metros cuadrados, con las medidas, colindancias que legalmente le corresponden y construcciones existentes en el mismo, el cual se encuentra inscrito bajo folio real 852510, Sección Civil, Tomo 147, inscripción 6543 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Se asigna vitaliciamente por parte del Ejecutivo del Estado a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California el inmueble identificado como lote: manzana C de la Colonia Zona Rio Tijuana del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 12,913.72 metros cuadrados, con las medidas, colindancias que legalmente le corresponden y construcciones existentes en el mismo, el cual se encuentra inscrito bajo folio real 852510, Sección Civil, Tomo 147, inscripción 6543 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para que se incorpore al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, en los términos del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, transmite el uso, goce, disfrute así como su disposición jurídica y material del inmueble identificado como lote: manzana C de la Colonia Zona Rio Tijuana del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 12,913.72 metros cuadrados, con las medidas, colindancias que legalmente le corresponden y construcciones existentes en el mismo, el cual se encuentra inscrito bajo folio real 852510, Sección Civil, Tomo 147, inscripción 6543 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la Universidad Autónoma de Baja California.

CUARTO.- Inscribise en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California y registrese en la oficina catastral correspondiente, el presente instrumento para que la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, tome posesión inmediata del inmueble objeto del presente acuerdo así como de las construcciones existentes.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

EJECUTIVO

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.


TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en la oficina de la gubernatura del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 18 días del mes de marzo del 2021.


JAIME BONILLA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA


AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

- 1.- Suscripción anual:.....\$ 3,357.36
- 2.- Ejemplar de la semana:.....\$ 56.58
- 3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....\$ 67.16
- 4.- Ejemplar de años anteriores:.....\$ 84.40
- 5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....\$ 120.86

II.- INSERCIONES:

- 1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$3,166.68

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

- 2.-Publicación a particulares por plana:.....\$4,579.93

Tarifas Autorizadas por los Artículos 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 624-20-00 Ext. 2313 Tijuana, B.C.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano Calz. Independencia No. 994 Centro Cívico, C.P. 21000 Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711 Mexicali, B.C.	Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 614-97-00 Playas de Rosarito, B.C.
Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 172-30-00, Ext. 3209 Ensenada, B.C.	DIRECTOR AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO SUBDIRECTOR ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO COORDINADOR IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA Consultas:	Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569 Tecate, B.C.

www.bajacalifornia.gob.mx
 periodicooficial@baja.gob.mx
 izlopez@baja.gob.mx

